



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE JULIO DE 2006

Suplemento
6665

No.- 21426

ACUERDO CE/2006/044



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA EMPRESA QUE DESARROLLARÁ Y OPERARÁ EL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), A UTILIZARSE CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL, ELEGIREMOS GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS A LA LIX LEGISLATURA Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL DOMINGO 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

4. QUE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, MISMO QUE HAN SIDO DEFINIDOS POR LA DOCTRINA DE DERECHO ELECTORAL DE LA SIGUIENTE FORMA: **CERTEZA**, ES ENTENDIDA COMO EL DEBER POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE DIFUNDIR SÓLO DATOS COMPLETOS, DEFINITIVOS, CON LA FINALIDAD DE NO PRODUCIR DESINFORMACIÓN O DAR PIE A PERCEPCIONES EQUIVOCADAS, PARCIALES O HASTA MANIPULADAS Y, EN CONSECUENCIA GENERAR CONFUSIÓN E INCERTIDUMBRE; **LEGALIDAD**, DEBE ENTENDERSE COMO EL ESTRICTO APEGO POR PARTE DE LA AUTORIDAD A LAS NORMAS VIGENTES Y EN TODO CASO, PROCURANDO EVITAR QUE SUS ACTOS LESIONEN DERECHOS DE TERCEROS; **INDEPENDENCIA**, SE REFIERE A LAS GARANTÍAS Y ATRIBUCIONES QUE DISPONEN LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES QUE CONFORMAN LA INSTITUCIÓN, PARA QUE SU PROCESO DE DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, SE DÉ CON ABSOLUTA LIBERTAD Y RESPONDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA LEY; **IMPARCIALIDAD**, IMPLICA QUE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, DEBEN RECONOCER Y VELAR PERMANENTEMENTE POR EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y POR LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA DEMOCRACIA, HACIENDO A UN LADO CUALQUIER INTERÉS PERSONAL O

PREFERENCIA POLÍTICA Y OBJETIVIDAD, QUE SIGNIFICA RECONOCER LA REALIDAD TANGIBLE INDEPENDIENTEMENTE DEL PUNTO DE VISTA QUE TENGAMOS DE ELLA, LA OBJETIVIDAD NOS OBLIGA A VER LOS HECHOS AÚN POR ENCIMA DE NUESTRA OPINIÓN PERSONAL, SIN NINGÚN TIPO DE JUICIO DE VALOR SUBJETIVO QUE PUEDA ALTERAR SU SENTIDO O PROVOCAR ALGÚN TIPO DE PREJUICIO SOBRE ÉSTA.

5. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.
6. QUE POR ACUERDO NÚMERO CE/2006/017 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL CONSEJO ESTATAL INTEGRÓ UNA COMISIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET), LA CUAL QUEDÓ CONFORMADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: CIUDADANOS ENRIQUE GALLAND MARQUÉS, JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS Y CARLOS AGUILAR RUIZ Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 113, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; SIENDO EL PRESIDENTE DE LA MISMA EL CONSEJERO ELECTORAL ENRIQUE GALLAND MARQUÉS.

QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XIII, COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO LA SIGUIENTE:

Artículo 109.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

"XIII. Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo Estatal, de los resultados preliminares de la elección local. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo Estatal;"

8. QUE CON FECHA 3 DE MAYO DEL 2006, LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL PRESENTÓ SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE RESULTADO ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES.
9. QUE EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO "PREPET", CELEBRÓ SESIÓN DE INSTALACIÓN.
10. QUE CON FECHA 23 DE MAYO Y 05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, CELEBRARON REUNIÓN DE TRABAJO, CON LAS EMPRESAS DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO PROISI Y PODERNET S.A. DE C.V., CON EL PROPÓSITO DE QUE DICHAS EMPRESAS, EXPUSIERAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), CON EL OBJETO DE CONOCER DIVERSAS PROPUESTAS RELACIONADAS CON DICHO PROGRAMA, QUE SERÁ UTILIZADO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



11. QUE DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO PROISI Y PODERNET S.A. DE C.V., SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

COMPARATIVO DE EMPRESAS QUE REALIZAN PREP'S			
DETALLES	DST ELECCIONES 	PROISI 	PODERNET 
Sitio en Internet	No tiene sitio de Internet	www.proisi.com.mx	www.podernet.com
PREP			
Experiencia Completa/Integral en PREP	30	17	9
Procesos Electorales actuales	Morelos	Querétaro Sonora	Campeche
Equipo	✓	✓	✓
Comunicaciones	✓	✓	✓
Recursos Humanos	✓	✓	✓
Tecnología	✓	✓	✓
Seguridad	✓	✓	✓
Infraestructura General			
I) Centro de Cómputo Estatal			
Centro de Comunicaciones	✓	✓	✓
Centro de validación	✓		✓
Centro de Operaciones	✓		✓
Centro de Telefonía	✓		✓
Centro de Consulta de Partidos Políticos	✓	✓	✓
Sala de Prensa Electrónica	✓	✓	✓
Seguridad	✓	✓	✓
Internet	✓	✓	✓
Revisión de Captura de Actas Digitalizadas	✓		✓
II) Centros de Cómputo Distritales y Municipales	Distritales y Municipales	Distritales y Municipales	Distritales y Municipales
a) Centros de Cómputo Distritales y Municipales			
Computadoras (No. De Equipos)	✓ (100)		✓ (82)
Impresoras	✓		No aplica
Fax	✓		No aplica
Comunicaciones	✓	✓	✓
Seguridad	✓	✓	✓
Digitalización de Actas	✓	No aplica	✓
b) Centros de Captura TCR (Terminales de Punto de Venta)	No aplica	✓	No aplica
III) Recursos Humanos			
Personal de Captura igual al número de comput.	✓	✓	✓
Personal de digitalización de actas	No aplica	No aplica	✓
Personal de digitalización de actas adicional	No aplica	No aplica	✓
Personal de Captura igual al número de comput.	✓	No aplica	No aplica
Acopladores Adicionales	✓	No aplica	No aplica
Coordinadores Regionales	✓	✓	✓
Coordinadores Distritales	✓		✓
Responsables de los Centros de Captura	✓	✓	✓
Centros de Difusión			
Macropantallas en el Consejo Estatal	✓	✓	✓
Sala y Sistemas de Consulta y Reportes de P.P.	✓	✓	✓
Internet	✓	✓	✓
Macropantallas en Juntas Electorales Distritales	✓		
V) Imagen			
Personal Uniformado	✓	✓	✓
Concepto Abierto y de Transparencia	✓	✓	✓

Logístico Electoral			
Normatividad Estatal Aprobada por el Órgano Electoral	✓	✓	✓
Digitalización de Actas	✓	✓	✓
Capacitación Electoral a Consejos Distritales y Municipales	✓	✓	✓
Resultados Finales			
Elección de Gobernador	✓	✓	✓
Elección de Diputados	✓	✓	✓
Elección de Ayuntamientos	✓	✓	✓
Digitalización de las Actas			
De casilla de la elección de Gobernador	✓		✓
De casilla de la elección de Diputados	✓		✓
De casilla de la elección de Ayuntamientos	✓		✓
Publicación de las actas digitalizadas en línea por Internet el día de la Jornada Electoral.			✓
Información adicional	Realizó el Prepet del Proceso Electoral del año 2003		Realizó el Prepet del Proceso Electoral Extraordinario del año 2003
		La totalidad de su personal lo trae desde su lugar de origen (Coahuila)	
Innovación incluida al proceso de envío de la información de las actas.			Su principal proceso no incluye la captura del acta en las juntas, sino la digitalización y envío de la misma y posterior captura en el centro de cómputo estatal.

12. QUE EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) CELEBRÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN DONDE SE TOMÓ UN PUNTO DE ACUERDO RESPECTO DE INVITAR A MÁS EMPRESAS PARA QUE PRESENTARAN PROPUESTAS RESPECTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES CON EL OBJETO DE CONOCER MÁS PROPUESTAS RELACIONADAS CON DICHO PROGRAMA, EL CUAL SERÁ UTILIZADO CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MOTIVO POR EL CUAL LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 07 DE JULIO SE POSPUSO HASTA NUEVO AVISO.

13. QUE COMO RESULTADO DEL PUNTO DE ACUERDO QUE TOMARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE PROCEDIÓ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DEL PREPET, A LOCALIZAR A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: OLIVARES PLATA CONSULTORES, S.A. DE C.V. SE ENVIÓ OFICIO VÍA FAX EL CUAL FUE RECIBIDO POR EL C. VÍCTOR CARMONA, DEL CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA; P.C. TRAIN COMPUTADORAS S. DE S. L. M. SE ENVIÓ OFICIO VÍA FAX,

EL CUAL FUE RECIBIDO POR EL C. JAIME MENDOZA MORA, DEL CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA; POWERNET SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO DEL CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA; DE IGUAL MANERA SE PROCEDIÓ A RECABAR INFORMACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LAS CUALES SE CONTACTO, MISMAS QUE NO DISEÑAN PROGRAMAS DE RESULTADOS PRELIMINARES, OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

EMPRESA	GIRO COMERCIAL
SUN MICROSYSTEMS MÉXICO	VENTA DE PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN
3COM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	VENTA DE PRODUCTOS, SOPORTES TÉCNICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	VENTA DE PROGRAMAS Y BASES DE DATOS
CRQMASOFT S.A. DE C. V.	SOPORTE TÉCNICO
TELSCAPE DE MÉXICO S.A. DE C.V.	EMPRESA VINCULADA CON EL SERVICIO DE TELEFONÍA

14. QUE CON FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2006 SE RECIBIÓ OFICIO POR PARTE DEL LIC. RENATO ARIAS ARIAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" EN DONDE PROPONÍA EMPRESAS QUE LLEVAN A CABO EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, LAS CUALES SE PROCEDIÓ A RECABAR INFORMACIÓN, OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

EMPRESA	OBSERVACIONES
PROISI	PRESENTÓ SU PROPUESTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2006
DSI ELECCIONES	PRESENTÓ SU PROPUESTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2006
COMPUPARTES DEL NORESTE S.A. DE C.V.	HAN PARTICIPADO EN VARIAS LICITACIONES PERO NO SE LES HA ADJUDICADO NINGUNA.
PODERNET	PRESENTÓ SU PROPUESTA ANTE EL CONSEJO ESTATAL EL DÍA 5/JUNIO/06.

POWERNET	CON FECHA 8 DE JULIO DE 2006 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO DEL CUAL NO HEMOS TENIDO RESPUESTA. EL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO A LAS 20:00 HRS. EL DÍA 12 DE JULIO NOS TRATAMOS DE COMUNICAR VÍA TELEFÓNICA A UN NÚMERO 01 800 027 5240 LOCALIZADO EN INTERNET Y NOS DICEN QUE ES UN SERVICIO NO DISPONIBLE.
SERVICIOS DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN ESTRATEGICA S.A. DE C.V.	TRATAMOS DE OBTENER COMUNICACIÓN CON ESTA EMPRESA PERO EN LOS DOS NÚMEROS QUE SE OBTUVIERON EN INTERNET SE ESCUCHA EL TONO DE OCUPADO SIEMPRE QUE SE MARCO.
PRESTADORA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS S.C.	NO FUE POSIBLE LOGRAR COMUNICACIÓN TELEFÓNICA. SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN EN LA PAGINA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE SONORA EN LA QUE SE MUESTRA ÚNICAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.
CIMAT CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	HAN PARTICIPADO EN LOS DOS ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA Y CON EL IFE EN LOS AÑOS 2000 Y 2003.
	REQUIEREN UN TIEMPO DE SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN POR LO QUE NO PODRÍAN PARTICIPAR EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO.

15. QUE COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA EXPOSICIÓN TÉCNICA DADA A CONOCER POR LAS EMPRESAS DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO PROISI Y PODERNET S.A. DE C.V., LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, ARRIBAN A CONCLUIR QUE LA EMPRESA DSI TIENE UNA EXPERIENCIA INTEGRAL EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, HABIENDO PARTICIPADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN TREINTA PROCESOS ELECTORALES, DENTRO DE LOS QUE CABE DESTACAR EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES EN EL ESTADO DE TABASCO; POR LO QUE ESTA COMISIÓN ESTIMA QUE DEBE SER ÉSTA MISMA EMPRESA LA QUE DEBE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET), CON JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

16. QUE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) CELEBRÓ SESIÓN EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO 2006, EN LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ LA EMPRESA QUE DESARROLLARÁ Y OPERARÁ EL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), A UTILIZARSE CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL, ELEGIREMOS GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS A LA LIX LEGISLATURA Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES; REMITIÉNDOLO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/ST/060/06, SIGNADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CITADA COMISIÓN.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

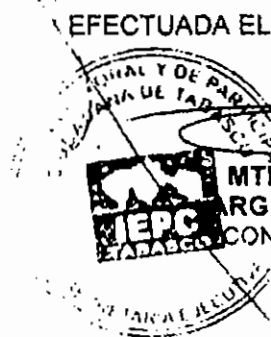
ACUERDO

PRIMERO.- SE DETERMINA A LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V., DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO; A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, MEDIANTE LA CUAL ELEGIREMOS GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS A LA LIX LEGISLATURA, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LLEVAR A CABO LA PROPUESTA DE NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
MTRO. JESUS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/044, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA EMPRESA QUE DESARROLLARÁ Y OPERARÁ EL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), A UTILIZARSE CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL, ELEGIREMOS GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS A LA LIX LEGISLATURA Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO CE/2006/045**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE NEUTRALIDAD PARA QUE SEAN ATENDIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

CONSIDERANDOS

1. LA DEMOCRACIA SE SUSTENTA, ENTRE OTROS VALORES, EN LOS DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES LIBRES, PACÍFICAS Y PERIÓDICAS; LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO; Y POR ENDE, LA PROTECCIÓN DEL PROPIO EJERCICIO DEL VOTO CONTRA PRÁCTICAS QUE CONSTITUYAN POR SU NATURALEZA INDUCCIÓN, PRESIÓN, COMPRA O COACCIÓN DEL MISMO. DICHOS VALORES SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. JUNTO CON DICHOS VALORES, LA CONSTITUCIÓN SEÑALA LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, A CARGO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.
2. CON EL OBJETO DE TUTELAR LOS VALORES ANTERIORES, ESTE ÓRGANO ELECTORAL DEBE CONSIDERAR LOS HECHOS ESTABLECIDOS EN LA HISTORIA RECIENTE, TOMANDO EN CUENTA LAS NORMAS Y RESOLUCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR UNA ACTITUD DE NEUTRALIDAD POR PARTE DE LOS GOBIERNOS:

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA
EMITIDO TESIS RELEVANTES Y DICTADO SENTENCIAS EN LAS QUE SE HA

SEÑALADO QUE LOS FUNCIONARIOS DE ALTA INVESTIDURA TIENEN LIMITADAS LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE POR SUS ATRIBUCIONES DE MANDO, LIDERAZGO POLÍTICO EN LA COMUNIDAD Y ACCESO PRIVILEGIADO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUDIESEN ROMPER CON EL EJERCICIO DE DICHAS LIBERTADES, CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS VINCULADOS AL EJERCICIO LIBRE, AUTÉNTICO, EFECTIVO Y PACÍFICO DEL SUFRAGIO EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ASÍ SE HA MENCIONADO EN LA TESIS RELEVANTE S3EL 027/2004 DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO EN LAS SENTENCIAS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE LOS GOBERNADORES DE TABASCO, EN 2000; COLIMA, EN 2003; ZACATECAS Y OAXACA, EN 2004; Y ESTADO MÉXICO, EN 2005.

3. TANTO POR EL MARCO CONSTITUCIONAL, COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE, SE CONSIGNA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO TIENE COMO FINES CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

4. EN MATERIA ELECTORAL, EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ESTABLECE EN SU PÁRRAFO CUARTO QUE SERÁN SANCIONADOS QUIENES INCURRAN EN ACTOS QUE GENEREN PRESIÓN O COACCIÓN A LOS ELECTORES. POR OTRA PARTE, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LAS AUTORIDADES ELECTORALES CONTARÁN CON EL APOYO Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATAL, MUNICIPALES Y EN SU CASO CON EL AUXILIO DE LAS FEDERALES.

5. POR SU INVESTIDURA, SU LIDERAZGO POLÍTICO PROPIO DEL CARGO, SU RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SU INFLUENCIA

EN LA CIUDADANÍA Y LA ATENCIÓN ESPECIAL QUE PROPICIAN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CONCLUYE QUE LA NEUTRALIDAD ES ESPECIALMENTE IMPORTANTE EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PERO SIN MENOSCABO DE QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PROPIA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN QUE ESTÁN SUJETOS A LAS NORMAS QUE LIMITAN YA SEA DESDE LA PERSPECTIVA ELECTORAL EN MATERIA DE USO DE RECURSOS PÚBLICOS, O DESDE LA ESFERA PENAL, SU ACTUACIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES ESTATALES.

6. EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y ESPECIALMENTE LOS DE MAYOR JERARQUÍA ADMINISTRATIVA, COMO SON LOS ESPECÍFICAMENTE ENUNCIADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, TIENEN EL DEBER DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO DE OBSERVAR EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE SU ÁMBITO DE AUTORIDAD. ASIMISMO, ESTÁN OBLIGADOS POR MANDATO CONSTITUCIONAL A EVITAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PERJUICIO A LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES.

7. TOMANDO EN CUENTA LOS VALORES DEMOCRÁTICOS QUE DEBEN SER TUTELADOS, LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y JURÍDICOS DESCRITOS ANTERIORMENTE Y EN VIRTUD DE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA DE ELECCIONES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, ES DEBER DEL PROPIO INSTITUTO INSTRUMENTAR LAS DE NEUTRALIDAD A SEGUIR POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006.

8. EN LA HISTORIA RECIENTE EN ESTA MATERIA DESCRITA EN EL PRESENTE, ACUERDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PRECEDENTES DERIVADOS DE LAS TESIS RELEVANTES EMITIDAS Y SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE NEUTRALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, SE HA ESPECIFICADO LA IMPORTANCIA DE QUE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTA INVESTIDURA COADYUVEN CON SU NEUTRALIDAD A PRESERVAR EL EJERCICIO AUTÉNTICO Y EFECTIVO DEL SUFRAGIO EN CONDICIONES LIBRES Y DE IGUALDAD A TRAVÉS DE ABSTENERSE DE HACER PRONUNCIAMIENTOS FAVORABLES A UN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO, ASÍ COMO DE ENTREGAR OBRA O RECURSOS A CAMBIO DE PROMESA DEL VOTO, ENTRE OTROS. ASIMISMO, DE DICHA HISTORIA RECIENTE DERIVA EL CRITERIO CONSTANTE DE CONSIDERAR COMO PREMISA DE NEUTRALIDAD EL HECHO DE SUSPENDER LA PROMOCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA O DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES CON CIERTO TIEMPO DE ANTICIPACIÓN A LA JORNADA ELECTORAL. POR TALES MOTIVOS, ESTA AUTORIDAD DETERMINA EN EL PRESENTE ACUERDO SUSPENDER DURANTE LOS 40 DÍAS ANTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL Y EN EL TRANSCURSO DE LA MISMA, LA PUBLICIDAD DE LA OBRA DE GOBIERNO.

9. LA AUTORIDAD ELECTORAL TIENE LA ATRIBUCIÓN, POR MANDATO DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XXX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS, A FIN DE HACER EFECTIVAS LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS Y RESULTA OPORTUNO CONSIDERAR LA TESIS S3EL 120/2001 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE ADVIERTE QUE FRENTE AL SURGIMIENTO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS NO PREVISTAS POR LA LEY, ES NECESARIO COMPLETAR LA NORMATIVIDAD EN LO QUE SE REQUIERA, ATENDIENDO SIEMPRE A LAS CUESTIONES FUNDAMENTALES QUE SE CONTIENEN EN EL SISTEMA JURÍDICO POSITIVO, ADEMÁS DE MANTENER SIEMPRE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA, APLICADOS DE TAL MODO QUE SE SALVAGUARDE LA FINALIDAD DE LOS ACTOS ELECTORALES Y SE RESPETEN LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS GOBERNADOS, DENTRO DE LAS CONDICIONES REALES PREVALECIENTES Y CON LAS MODALIDADES QUE IMPONGAN LAS NECESIDADES PARTICULARES DE TAL SITUACIÓN. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE CUBRIR UNA LAGUNA LEGAL CON BASE EN UNA SOLUCIÓN QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE BUSQUE Y ESTABLEZCA, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS EN ESTA TESIS.

10. QUE EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU FRACCIÓN XIV ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Artículo 60.- Son obligaciones de los partidos políticos:

XIV. Abstenerse de cualquier expresión que implique calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos políticos y a sus candidatos o militantes, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política utilizada al respecto;

11. QUE EL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Artículo 108.- Son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral las siguientes:

Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto;



POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LAS REGLAS DE NEUTRALIDAD QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE PARA QUE SEAN ATENDIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2006, CONSISTENTES EN ABSTENERSE DE:

- I. EFECTUAR APORTACIONES PROVENIENTES DEL ERARIO A PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATOS; O BRINDARLES CUALQUIER CLASE DE APOYO GUBERNAMENTAL DISTINTO A LOS PERMITIDOS POR LOS ARTÍCULOS 178 Y 179 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

- II. ASISTIR EN DÍAS HÁBILES A CUALQUIER EVENTO O ACTO PÚBLICO, GIRA, MITIN, ACTO PARTIDISTA, DE COALICIÓN O DE CAMPAÑA, DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ESTATAL.
- III. CONDICIONAR OBRA O RECURSOS DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES A CAMBIO DE LA PROMESA DEL VOTO A FAVOR O PARA APOYAR LA PROMOCIÓN DE DETERMINADO PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO.



REALIZAR DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL Y DURANTE LA MISMA, CUALQUIER TIPO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA O DE DESARROLLO SOCIAL. SE EXCEPTÚA DE DICHA SUSPENSIÓN LA COMUNICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES DE ESTADO O DE ACCIONES RELACIONADAS CON PROTECCIÓN CIVIL, PROGRAMAS DE SALUD POR EMERGENCIAS, SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD POR CAUSAS GRAVES, ASÍ COMO ASUNTOS DE COBRO Y PAGOS DIVERSOS, LOS CUALES SÓLO IDENTIFICARÁN DE MANERA TEXTUAL LA INSTITUCIÓN QUE LOS EMITE, ELIMINANDO CUALQUIER LEMA, CAMPAÑA PUBLICITARIA O IMAGEN INSTITUCIONAL.

- V. EFECTUAR DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL Y DURANTE LA MISMA, CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, A TRAVÉS DE INSERCIONES EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN O INTERNET, ASÍ COMO BARDAS, MANTAS, VOLANTES, ANUNCIOS ESPECTACULARES U OTROS SIMILARES.
- VI. REALIZAR CUALQUIER ACTO O CAMPAÑA QUE TENGA COMO OBJETIVO LA PROMOCIÓN DEL VOTO.
- VII. EMITIR A TRAVÉS DE CUALQUIER DISCURSO O MEDIO, PUBLICIDAD O EXPRESIONES DE PROMOCIÓN O PROPAGANDA A FAVOR O EN CONTRA DE UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O DE SUS ASPIRANTES Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2006, INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS Y MENSAJES DISTINTIVOS QUE VINCULEN A UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO.

VIII. CUALQUIER EXPRESIÓN QUE IMPLIQUE CALUMNIA, INFAMIA, INJURIA, DIFAMACIÓN O QUE DENIGRE A LOS CIUDADANOS, A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y A SUS CANDIDATOS O MILITANTES, PARTICULARMENTE DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y EN LA PROPAGANDA POLÍTICA UTILIZADA AL RESPECTO.

SEGUNDO.- TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO ENUNCIADOS EN LOS ARTÍCULOS QUE INTEGRAN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 232 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE SUJETARÁN AL MARCO JURÍDICO VIGENTE EN MATERIA ELECTORAL RESPECTO DE LAS LIMITACIONES EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

TERCERO.- EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO PRIMERO POR PARTE DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATOS, O CUANDO ALGUNA DE ESTAS ENTIDADES O SUJETOS INDUZCAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A VIOLENTAR EL RESTO DE LAS FRACCIONES, SERÁN APLICABLES LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCIONES VIGENTES EN MATERIA ELECTORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DIVERSOS PODERES O AUTORIDADES COMPETENTES DECIDAN SEGUIR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE DISTINTA NATURALEZA.

CUARTO.- EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ESTABLECERÁ, EN SU CASO, COMUNICACIÓN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENUNCIADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO, A FIN DE QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006, MANTENGAN SU COOPERACIÓN Y DISPOSICIÓN PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA QUE LA IMAGEN Y EL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD DEL GOBIERNO EN SUS DISTINTAS ESFERAS, EVITE REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO ELECTORAL, SE LLEVE A CABO CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES VINCULADAS AL ÁMBITO POLÍTICO-ELECTORAL Y SE APEGUE A CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO LIBRE, EFECTIVO Y PACÍFICO DEL VOTO EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

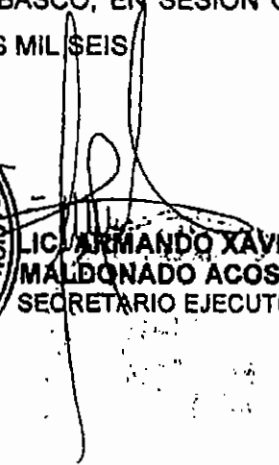
QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS


MTRO. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/045, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE NEUTRALIDAD PARA QUE SEAN ATENDIDAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SEIS; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

**CE/2006/046****INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYOS PRINCIPIOS RECTORES SON LOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS



POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

4. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DEL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

5. QUE EL ARTÍCULO 113, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA COMO ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL LAS SIGUIENTES:

- XXII. Elaborar y proponer los programas de capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Electorales Distritales y Municipales;
- XXIII. Elaborar y proponer los programas de educación cívica que deban aplicarse en el estado;
- XXV. Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;
- XXVI. Orientar a los ciudadanos para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones político-electorales;
- XXVII. Llevar las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en este Código;
- XXIX. Las demás que le confiera este Código.



6. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN DE INSTALACIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DECLARÓ EL INICIO FORMAL DE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006, EN EL QUE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS ELEGIRÁN AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS QUE

INTEGRARÁN LA LIX LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO.

7. QUE EL CONSEJO ESTATAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2006, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/035, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIÓ LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES Y SUPERVISORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006 Y EN SU PUNTO SEXTO DE ACUERDO DETERMINÓ QUE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN SERÁ APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL.

8. QUE EL ARTÍCULO 134, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE:

Artículo 134.- Las mesas directivas de casilla son órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los distritos electorales.

Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.



EL ARTÍCULO 135, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE QUE:

Artículo 135.- Las mesas directivas de casilla, se integran con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.

Las Juntas Electorales Distritales llevarán a cabo, durante el proceso electoral cursos de capacitación electoral, encaminados a orientar a los ciudadanos residentes en sus distritos.

Previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral se podrán convocar como integrantes de las mesas directivas de casilla, a los ciudadanos que hayan participado como funcionarios de las mismas en el proceso electoral federal inmediato anterior. En los casos necesarios se podrán utilizar las listas de insaculados obtenidas por el Instituto Federal Electoral, de conformidad con el convenio firmado con dicho organismo o en su caso, efectuarse el procedimiento de insaculación respectivo, de conformidad con este Código.

Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- I. Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía;

- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- V. Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- VI. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y
- VII. Saber leer y escribir y no tener más de 70 años el día de la elección.

10. QUE EL ARTÍCULO 136, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA QUE:

Artículo 136.- Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Instalación y clausura de las casillas, en los términos de este Código;
- II. Recepcionar la votación;
- III. Hacer el escrutinio y cómputo de la votación;
- IV. Mantenerse en las casillas desde la apertura hasta su clausura; y
- V. Las demás que le confiera este Código.



11. QUE EL ARTÍCULO 137, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE:

Artículo 137.- Los Presidentes de las mesas directivas de casilla gozan de las atribuciones siguientes:

- I. Presidir los trabajos de las mesas directivas de casilla y velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en este Código, durante la jornada electoral;
- II. Recibir de los Consejos Electorales Distritales la documentación y materiales básicos para que la casilla funcione óptimamente y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;
- III. Identificar a los electores en los términos de este Código;
- IV. Mantener el orden en la casilla y en su demarcación, usando el auxilio de la fuerza pública si es necesario;
- V. Suspender temporal o definitivamente la votación, en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión y secreto del sufragio, o que atenten contra la seguridad personal de los electores, representantes de partidos o miembros de la mesa directiva;
- VI. Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del voto, viole el secreto del sufragio, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio o cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de partidos o de los miembros de la mesa directiva;

- VII. Realizar con la colaboración del Secretario y de los Escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo;
- VIII. Terminadas las labores de las casillas, enviar oportunamente a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, según el caso, la documentación y los expedientes, en los términos de este Código; y
- IX. Fijar en un lugar visible los resultados del cómputo de cada una de las casillas.



QUE EL ARTÍCULO 138, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA QUE:

Artículo 138.- Son atribuciones de los Secretarios de las mesas directivas de casilla, las siguientes:

- I. Formular todas las actas durante la jornada electoral que ordena este Código en las casillas y proceder a su distribución según se establece;
- II. Contar antes del inicio de la votación y ante los representantes de los partidos políticos presentes, las boletas electorales recibidas y anotar su número en el acta de instalación;
- III. Verificar que el nombre del elector esté asentado en la lista nominal de electores con la fotografía correspondiente;
- IV. Recepcionar los escritos de protesta que presentan los representantes de los partidos políticos;
- V. Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la casilla, de conformidad con lo previsto en este Código; y
- VI. Las demás que les confiera este Código.

13. QUE EL ARTÍCULO 139, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE QUE:

Artículo 139.- Los Escrutadores de las mesas directivas de casilla tienen las atribuciones siguientes:

- I. Contar el total de boletas depositadas en cada urna y anotar el número de electores anotados en la lista nominal;
- II. Contar el número de votos emitidos en favor de cada fórmula de candidatos;
- III. Auxiliar al Presidente o al Secretario en las actividades que les encomienden;
- IV. Las demás que les confiera este Código.

14. QUE ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, UNA DE LAS FINALIDADES DEL INSTITUTO ES GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES

DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA LO CUAL ES INDISPENSABLE QUE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE INTEGREN POR CIUDADANOS APTOS, DEBIDAMENTE CAPACITADOS.



QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/032 MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y MODIFICÓ LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES I, II, IV Y V DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

16. QUE EL ARTÍCULO 192, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE:

A propuesta de las Juntas Electorales Distritales, los Consejos Electorales Distritales determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren, transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

Para la integración de la mesa directiva y la ubicación de las casillas especiales, se estará a las reglas establecidas en el presente capítulo.

En cada Distrito Electoral se instalará como mínimo una casilla especial, sin que estas puedan ser más de tres en el mismo distrito.

El Consejo Electoral Distrital correspondiente podrá aumentar el número de casillas especiales en el distrito, en atención a la cantidad de villas y poblados comprendidos en el ámbito territorial de su distrito, a su densidad poblacional y a sus características geográficas. En este último caso, las adicionales a las tres mencionadas no podrán ser más de cinco.

17. QUE COMO RESULTADO DE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL QUE EN SU OPORTUNIDAD SE INSTRUMENTE, POSIBLEMENTE AUMENTE EL NÚMERO DE ELECTORES INSCRITOS EN ALGUNAS SECCIONES ELECTORALES, REBASANDO LA CIFRA DE 750 SEÑALADA POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO EN EL ARTÍCULO 187; POR LO QUE TAMBIÉN SE DEBE PREVER LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE POSIBLES CASILLAS CONTIGUAS.



QUE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ELABORÓ

LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006, MISMA QUE EN REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2006, FUE ANALIZADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL; ESTRATEGIA QUE CORRE AGREGADA AL PRESENTE ACUERDO FORMADO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, CONSTANTE DE TREINTA FOJAS.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006, QUE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ELABORÓ, MISMA QUE EN REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2006, FUE ANALIZADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL; ESTRATEGIA QUE CORRE AGREGADA AL PRESENTE ACUERDO FORMADO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, CONSTANTE DE TREINTA FÓJAS.

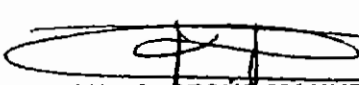
SEGUNDO.- LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE CUMPLIR LA ESTRATEGIA A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

 **TERCERO.-** EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, INFORMARÁ QUINCENALMENTE AL CONSEJO ESTATAL SOBRE EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE

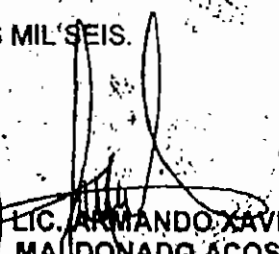
CUARTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA SU CONOCIMIENTO Y CABAL CUMPLIMIENTO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUENSE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


MTRO. JESÚS MANUEL
ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, Y ANEXO CONSISTENTE EN TREINTA FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/046, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



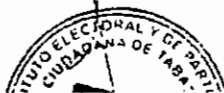
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2006



CONTENIDO

Presentación
Integración de Mesas Directivas de Casilla (Introducción)
Cuadro Estadístico de Capacitadores por Distrito Electoral
Temática de cursos de capacitación a personal de Vocalías y Capacitadores Electorales
Cronograma de Actividades para la Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla
Entrega de cartas Convocatoria
Primera capacitación a los ciudadanos convocados (fase inductiva)
Evaluación de los Ciudadanos Capacitados
Aprobación de Asistentes Electorales
Presentación de la propuesta de ciudadanos aptos para integrar las Mesas Directivas de casilla
Integración de las Mesas Directivas de Casilla
Primera publicación de la integración de Mesas Directivas de Casilla
Observaciones a la integración de Mesas Directivas de Casilla
Segunda capacitación a ciudadanos designados Funcionarios de Casilla (fase reforzamiento)
Entrega de Nombramientos a los Funcionarios de Casilla
Sustitución de Funcionarios de Casilla
Segunda publicación de la Integración de Mesas Directivas de Casilla
Entrega de documentación y material electoral a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla
Supervisión electoral (introducción)
Cuadro Estadístico de Supervisores por Distrito Electoral
Supervisión de la entrega de cartas Convocatoria
Supervisión de la primera fase de capacitación (inducción)
Supervisión de la segunda fase de capacitación (reforzamiento)
Desarrollo de personal



PRESENTACIÓN

El voto es un derecho plasmado en nuestra carta magna. Corresponde a los organismos electorales la responsabilidad de organizar procesos de elecciones que además de informar a la ciudadanía, establezcan los mecanismos de fácil y libre acceso ciudadano para ejercer el sufragio.

Para el proceso electoral 2006 de Tabasco se hace necesaria la instalación de casillas integradas por ciudadanos debidamente capacitados para recepcionar, contar y hacer valer la decisión ciudadana. Para lograrlo, resulta indispensable la realización de una serie de actividades logísticas y de campo encaminadas a lograr la participación ciudadana.

Primeramente, para ubicar los lugares donde se instalarán las casillas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de las 38 Juntas Electorales Distritales y Municipales, debe realizar recorridos en todos los distritos electorales con la finalidad de localizar y concertar las autorizaciones necesarias en los lugares públicos y particulares que reúnan las características señaladas por la ley para instalar casillas.

Quienes integren las casillas deberán ser personas capacitadas para tal fin. Por lo anterior, resulta también necesaria la contratación de personal de campo conocido como Capacitadores Electorales, quienes de manera constante y directa estarán en comunicación con quienes integren las casillas para asesorarlos y apoyarlos en su invaluable labor.

La Dirección de Organización y Capacitación Electoral presenta este documento en el cual se plasman de maneja genérica las actividades inherentes a los procedimientos que permitan la instalación de aproximadamente 2,500 casillas para la elección del 15 de octubre. Servirá como documento rector de las actividades que realicen las Juntas Electorales Distritales y Municipales, toda vez que emana de lo señalado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



INTRODUCCIÓN

Las Mesas Directivas de Casillas se forman con ciudadanos que tienen la responsabilidad de recepcionar y contar los votos de los electores. Para su designación, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ha determinado realizar un proceso de insaculación que permitirá seleccionar a un 10% de los ciudadanos de cada sección electoral conforme el artículo 188 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. De ellos se nombrarán los cerca de 10,000 funcionarios de casilla que participarán el próximo 15 de octubre.

Con la finalidad de garantizar un óptimo funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla cada uno de los funcionarios de casilla serán capacitados y atendidos mediante la participación de 450 Capacitadores Electorales. Este personal junto con quienes integran las Vocalías de Organización y Capacitación Electorales Distritales y Municipales recibirán los cursos de capacitación necesarios para el desempeño de sus labores.

A continuación se presenta un esquema de la distribución de Capacitadores Electorales por distrito electoral, la temática de capacitación para el personal que participa en el proceso de integración de Mesas Directivas de Casilla, el cronograma de actividades para tal fin y la descripción de cada una de ellas.

CUADRO ESTADÍSTICO DE CAPACITADORES POR DISTRITO ELECTORAL

NUM.	DISTRITO	CAPACITADORES ASISTENTES
I	BALANCÁN	14
II	CARDENAS	23
III	CENTLA	17
IV	CENTRO NORTE	32
V	CENTRO SUR	32
VI	COMALCALCO	35
VII	CUNDUACÁN	21
VIII	EMILIANO ZAPATA	7
IX	HUIMANGUILLO	38
X	JALAPA	11
XI	JALPA DE MÉNDEZ	14
XII	JONUTA	13
XIII	MACUSPANA	32
XIV	NACAJUCA	17
XV	PARAISO	18
XVI	TACOTALPA	14
XVII	TEAPA	10
XVIII	TENOSIQUE	15
XIX	CARDENAS PONIENTE	23
XX	CENTRO ORIENTE	32
XXI	CENTRO PONIENTE	32
TOTAL		450



TEMÁTICA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE VOCALÍAS Y CAPACITADORES ELECTORALES

- ✓ Análisis de los artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Tabasco que norman las actividades de Capacitación Electoral y la integración de Mesas Directivas de Casilla.
- ✓ Procedimiento para la Entrega de cartas Convocatoria
- ✓ Estructuración y manejo de archivos
- ✓ Asignación de cargas de trabajo por área
- ✓ Procedimiento para la Capacitación Electoral (fase inductora)
- ✓ Evaluación de los Ciudadanos Capacitados
- ✓ Elaboración del Listado de Ciudadanos Aptos
- ✓ Integración de las Mesas Directivas de Casilla
- ✓ Procedimiento para la fase de reforzamiento de capacitación a funcionarios de casilla (simulacro)
- ✓ Entrega de nombramientos a funcionarios de casilla
- ✓ Procedimiento para la sustitución de funcionarios de casilla
- ✓ Supervisión de actividades en campo
- ✓ Entrega de documentación y material electoral

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Actividad	Período de ejecución
Proceso de Insaculación	26 de junio
Entrega de cartas Convocatorias	Del 17 de julio al 5 de agosto
Primera Capacitación a los Ciudadanos Convocados	Del 21 de julio al 25 de agosto
Evaluación de los Ciudadanos Capacitados	Del 25 de julio al 29 de agosto
Aprobación de Asistentes Electorales	A más tardar 14 de agosto
Presentación de la propuesta de Ciudadanos Aptos para integrar las Mesas Directivas de Casilla	Del 25 al 29 de agosto
Integración de las Mesas Directivas de Casilla	A más tardar 5 de septiembre
Primera publicación de la integración de Mesas Directivas de Casilla	A más tardar 15 de septiembre
Observaciones a la integración de Mesas Directivas de Casilla	5 días a partir de la publicación
Segunda Capacitación a ciudadanos designados funcionarios de casilla (Reforzamiento)	A partir de la primera publicación y hasta el 14 de octubre
Entrega de Nombramientos a los funcionarios de casilla	
Sustitución de funcionarios de casilla	8 de octubre
Segunda publicación de la integración de Mesas Directivas de Casilla	
Entrega de Documentación y Material Electoral a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla	Del 10 al 14 de octubre

ENTREGA DE CARTAS CONVOCATORIA (17 de julio al 5 de agosto)

En este periodo, la Junta Electoral Distrital, a través del Capacitador Electoral, entregará una *carta Convocatoria* a cada ciudadano seleccionado por insculación, en la cual se le invita a recibir un curso de capacitación que le permita desempeñar sus funciones como Funcionario de Casilla. A los Capacitadores Electorales se les proporcionarán los elementos técnicos necesarios para facilitar la entrega de dicho documento. Es importante informar a los Capacitadores Electorales que deberán recabar el acuse de recibo y señalar: *nombre del ciudadano; firma o huella digital; hora y fecha de entrega; si éste rechaza el documento, especificar el motivo o causa del mismo.*

La Junta Estatal Ejecutiva, a través de La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, hará la entrega de la totalidad de cartas que le correspondan a cada Junta Electoral Distrital.

Los Vocales de Organización y Capacitación Electoral Distritales junto con sus auxiliares harán la distribución de las cartas Convocatoria conforme la planeación de entrega que hayan realizado, es decir, por carga de trabajo. También deberán preparar una relación de las cartas Convocatoria por carga de trabajo con la finalidad de entregarlas al Capacitador Electoral y éste firme de recibido, con lo que lo hacen responsable del cuidado y entrega de las mismas.

Es muy importante solicitar al Capacitador Electoral que aclare al ciudadano que con esta carta Convocatoria **no está siendo nombrado funcionario de casilla**, sólo se le está invitando a recibir el curso de capacitación. Esta es una de las razones por las que es conveniente entregar la carta Convocatoria al ciudadano personalmente y no hacerlo a través de familiares o vecinos. En caso de presentarse dificultades para encontrar al ciudadano, podrá entregársele a una persona que resida en el mismo domicilio, recabar su nombre y firma de recibido y hacer la aclaración anterior. Es recomendable que el Capacitador procure investigar el horario o lugar en que se puede localizar al ciudadano para evitar retrasos en la Capacitación.

A cada Capacitador Electoral le serán asignados formatos en los que reportará la relación de ciudadanos a los que les entregó carta Convocatoria. Es indispensable que anote la clave de elector del ciudadano para que se pueda agregar al sistema informático. En aquellos casos en los que no sea posible entregar la carta convocatoria, éstas se reportarán en el formato correspondiente con el motivo por el que no se realizó la entrega. El hecho de que no se encuentre a un ciudadano en la primera visita, no será motivo para reportarlo como *carta No Procedente*.

PRIMERA CAPACITACIÓN A LOS CIUDADANOS CONVOCADOS (FASE INDUCTIVA, del 21 de julio al 25 de agosto)

El curso de capacitación se divide en dos fases: *la fase inductiva y la fase de reforzamiento*. En la primera, los Capacitadores Electorales visitarán a los ciudadanos insculados en sus domicilios o realizarán la capacitación en los centros fijos con sede en las Juntas Electorales Distritales y Municipales. En ella el ciudadano recibirá la información que le permita conocer: la fecha de la elección; los cargos de elección popular a renovar y las actividades que realizarán el día de la Jornada Electoral. Para esta actividad utilizarán como apoyo el material didáctico diseñado por la Dirección de Organización y Capacitación Electoral.

La capacitación que se impartirá a los ciudadanos convocados deberá cumplir con dos objetivos primordiales:

- ⇒ Proporcionarles la información suficiente que les permita conocer las actividades que desempeñarán en la casilla el día de la elección.
- ⇒ Conocer la disponibilidad del ciudadano para participar como funcionario de casilla.

Por cada casilla, se deberá capacitar como mínimo a un número de ciudadanos que sea el doble de los requeridos con la finalidad de contar con reservas para los casos de los ciudadanos que no acepten el nombramiento.

También es muy importante hacer hincapié en los Capacitadores Electorales que todos aquellos ciudadanos que acepten y reciban la capacitación, deberán mostrar disponibilidad para integrar las casillas. Esto contribuirá a evitar negativas de participación cuando se les vaya a notificar su designación como funcionarios de casilla.

La información que se proporcionará a los ciudadanos en esta capacitación será la siguiente:

- ✓ Las elecciones en Tabasco
- ✓ La Mesa Directiva de Casilla
- ✓ La Jornada Electoral
 - Instalación y apertura de casilla
 - Votación
 - Cierre de la votación
 - Escrutinio y cómputo
 - Clausura de casilla
- ✓ Remisión de paquetes electorales

Al final del curso, cada ciudadano deberá de llenar el formato de "Registro de Capacitación a Ciudadanos" y el capacitador desprenderá el talón de la parte inferior para entregárselo al ciudadano como comprobante de capacitación. Este formato es de vital importancia ya que con él, las Juntas Electorales Distritales evaluarán a los ciudadanos capacitados.

La duración de esta capacitación se estima en un tiempo máximo de una hora y para ello se empleará la carpeta ilustrada "Jomada Electoral" para cada ciudadano capacitado. Dicho documento por su ilustración, forma y material; será además un medio de promoción del voto y servirá al ciudadano para la conservación de sus documentos personales.

La capacitación será principalmente de carácter domiciliaria, pero puede realizarse también en las Juntas Electorales Distritales y en lugares públicos que serán consideradas como centros fijos de capacitación y en lugares públicos, preferentemente escuelas.

EVALUACIÓN DE LOS CIUDADANOS CAPACITADOS (25 de julio al 29 de agosto)

- ✓ Corresponde a las Juntas Electorales Distritales realizar una evaluación objetiva para seleccionar de entre los ciudadanos capacitados a los que resulten Aptos para integrar las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en el Distrito Electoral.
- ✓ Con el formato "Registro de Ciudadanos Capacitados" las Juntas Electorales Distritales, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Tabasco, procederán a evaluar a los ciudadanos capacitados en cada sección electoral. La periodicidad de esta actividad será establecida por cada una de las Juntas y considerará el avance en el número de capacitados.
- ✓ Con los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la ley (aptos), las Juntas Electorales Distritales integrarán por sección electoral un listado ordenado de manera descendente según el nivel de escolaridad. De los ciudadanos enlistados saldrán quienes serán funcionarios de casilla.

APROBACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES (a más tardar 15 de agosto)

- ✓ Conforme lo establecido en el artículo 236 del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Tabasco, a más tardar el 15 de agosto, los Consejos Electorales Distritales deberán nombrar a un número suficiente de Asistentes Electorales para que cumplan labores de apoyo en el funcionamiento de la Mesa Directiva de Casilla.

Resulta productivo habilitar como Asistentes Electorales a los Capacitadores Electorales ya que éstos se han identificado con el ciudadano a través de los avances de la fase inductiva de capacitación a ciudadanos insacados. Para lo anterior, las Juntas Electorales Distritales harán una evaluación objetiva y cuantitativa de los trabajos de campo y resultados de la supervisión para proponer a los Capacitadores Electorales que hayan mostrado un buen desempeño.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CIUDADANOS APTOS PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (25 al 29 de agosto)

Posterior a la valoración de los ciudadanos capacitados, las Juntas Electorales Distritales, en sesión de Consejo, *presentarán el listado de ciudadanos aptos para funcionarios de casilla*. Es importante hacer mención que dicho listado NO ES LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. Se presenta el listado por sección electoral ante Consejo para su aprobación, en orden descendente según el nivel de escolaridad.

INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (a más tardar el 5 de septiembre)

Una vez aprobado el listado de ciudadanos aptos, las Juntas Electorales Distritales realizarán la integración de Mesas Directivas de Casilla, y se les dará prioridad a aquellos que tengan mayor nivel de escolaridad para integrarlas.

PRIMERA PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (a más tardar 15 de septiembre)

Una vez integradas las Mesas Directivas de Casilla de todas las secciones electorales correspondientes al Distrito, las Juntas Electorales Distritales procederán a publicar dicha integración a través de los medios idóneos para llegar a todo el distrito.

OBSERVACIONES A LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (5 días a partir de la publicación)

Como quedó establecido anteriormente, los representantes de partidos políticos podrán realizar las observaciones y objeciones que consideren pertinentes sobre los ciudadanos que integren las Mesas Directivas de Casilla del Distrito correspondiente en un plazo de cinco días a partir de la publicación de las listas. Dichas observaciones serán dirigidas a la Junta Electoral Distrital.

La Junta Electoral Distrital realizará los ajustes necesarios a la integración de las Mesas Directivas de Casilla en las secciones donde las observaciones de los Partidos Políticos fueran procedentes.

SEGUNDA CAPACITACION A CIUDADANOS DESIGNADOS FUNCIONARIOS DE CASILLA (FASE DE REFORZAMIENTO, a partir de la primera publicación y hasta el 14 de octubre)

Cada ciudadano designado Funcionario de Casilla deberá recibir una segunda capacitación comúnmente denominada Reforzamiento, que es de gran importancia pues en ella se le mostrará, de manera detallada y ejemplificada, las actividades que se deberán realizar en la casilla el día de las elecciones. La temática de esta capacitación será la siguiente:

- ✓ Tipos de casilla.
- ✓ Integración de la Mesa Directiva de Casilla.
- ✓ Documentación y material electoral que se entregará al Presidente de la casilla días antes de la Jornada Electoral.
- ✓ Jornada Electoral
 - Instalación de la casilla
 - Desarrollo de la votación
 - Escrutinio y cómputo (ejemplificado)
 - Llenado de documentación electoral (ejemplificado)
 - Integración de paquetes electorales (ejemplificado)
 - Clausura de casilla
- ✓ Remisión de paquetes electorales.

Cabe destacar que para este reforzamiento se utilizará material didáctico que, en la medida de lo posible, permita realizar un simulacro de algunas actividades que se desarrollarán en la casilla, tales como: llenado de actas de escrutinio y cómputo; escrutinio y cómputo de la votación e integración de paquetes electorales. También se le entregará a cada ciudadano la revista "Jornada Electoral" que señala de manera específica las actividades que se realizarán en la casilla el día de las elecciones.

La duración de esta capacitación se estima en dos horas y el Asistente Electoral procurará reunir a los siete funcionarios de casilla para realizar el reforzamiento.

¿CÓMO REALIZAR EL REFORZAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN?

El Asistente Electoral deberá acudir al domicilio del ciudadano y notificarle que ha sido designado funcionario de casilla y su cargo, a la vez que lo invita a recibir el reforzamiento de la capacitación. Es de vital importancia que el Asistente Electoral reúna al mayor número posible de funcionarios de casilla de una sección, a efecto que de manera conjunta reciban el reforzamiento. Lo anterior, además de permitir mayores avances, facilitará esta actividad y propiciará que los funcionarios interactúen y vayan conociendo las responsabilidades que compartirán.

La duración del reforzamiento se estima en dos horas por funcionario o grupo de funcionarios y la mecánica a seguir se establece a continuación:

- ✓ Cada funcionario recibirá un ejemplar de la revista "Jornada Electoral"
- ✓ En caso de que el reforzamiento sea individualizado, el Asistente Electoral guiará al funcionario mediante el uso de la revista "Jornada Electoral" en las actividades que se deberán realizar para el correcto desarrollo de la Jornada Electoral y con la ayuda de los materiales didácticos. Es muy importante dejar asentado que el reforzamiento se impartirá por igual a todos los funcionarios de casilla. Esto es, todos recibirán la misma información. El hecho de que un ciudadano sea designado Suplente General no significa que recibirá menos atención e información que el ciudadano designado Presidente.
- ✓ Para los casos en que haya dos o más funcionarios presentes, el Asistente Electoral propiciará la participación de éstos a través de la lectura comentada.
- ✓ En pocas palabras, se deberá propiciar que el funcionario aprenda participando en el reforzamiento y no sea solamente un receptor, de esta forma no disminuirá la calidad de la capacitación.

ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA
(a partir de la primera publicación y hasta el 14 de octubre)

Se realizará conjuntamente con la segunda capacitación. El Asistente Electoral entregará el original del nombramiento al ciudadano donde le es asignado su cargo. Los parámetros a seguir para esta actividad se especifican a continuación:

- ✓ Cada Asistente Electoral trabajará en la ruta que se le asigne.
- ✓ La entrega del nombramiento es de carácter estrictamente personal, es decir, sólo al ciudadano designado se le debe entregar, ~~no es válido dejarlo con algún familiar.~~
- ✓ Cada nombramiento se conforma por original y copia. El Asistente Electoral entregará el original al funcionario y le solicitará que en la copia asiente la leyenda "recibido", el nombre del funcionario, su firma, la fecha y la hora.
- ✓ En caso de que el ciudadano se niegue a recibir el nombramiento y manifieste que no participará en la Mesa Directiva de Casilla, el Asistente Electoral procurará recabar la renuncia por escrito en la parte de atrás del original del nombramiento o en una hoja en blanco. No es indispensable que el ciudadano explique el motivo por el que no acepta el cargo, bastará con que exprese que es por "motivos personales"; pero sí es importante su firma, su nombre y la fecha. El Asistente Electoral deberá agotar todas las instancias para evitar que el funcionario renuncie ya que esto evitará que se desintegre la Mesa Directiva de Casilla y se duplique el trabajo.
- ✓ No se utilizan formatos prediseñados para que el ciudadano exprese su negativa. Esto se puede interpretar como parte de una inducción hacia el ciudadano por parte de la Junta Electoral para que no participe.
- ✓ Al momento de la entrega, el Asistente Electoral deberá invitar al funcionario a recibir el reforzamiento de la capacitación y acordar la hora y lugar para tal actividad. En la medida que se logre reunir a varios funcionarios de casilla, el reforzamiento será más productivo.
- ✓ Es muy recomendable que se inicie con la entrega de nombramientos a los Presidentes y Secretarios de casilla, pues esto permitirá realizar los ajustes correctos en la integración de mesas directivas de casilla, en caso de renuncia de alguno de los funcionarios.

SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA (a partir de la primera publicación y hasta el 14 de octubre)

- ✓ Se realizará conjuntamente con la entrega de nombramientos.
- ✓ Se procederá a la sustitución cuando el ciudadano no acepte o esté impedido para ser Funcionario de Casilla.
- ✓ El Asistente Electoral deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral Distrital, quien realizará las sustituciones con el listado de reserva de ciudadanos aprobados de la sección, de acuerdo al orden progresivo, la escolaridad, la idoneidad o la disponibilidad del ciudadano, o en su caso, promover al funcionario del cargo que le antecede o un suplente de la casilla.
- ✓ En caso de que el nuevo integrante de la casilla no haya recibido el reforzamiento de la capacitación, se procederá a realizarlo con la misma calidad que se se impartió a los demás miembros de la casilla.

SEGUNDA PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (8 de octubre)

- ✓ Las Juntas Electorales Distritales ordenarán una segunda publicación de las listas de integración y ubicación de casillas a más tardar el **domingo 8 de octubre** con los ajustes realizados.
- ✓ La publicación de las listas de integrantes de las Mesas Directivas de Casilla y su ubicación se harán en los edificios y lugares públicos de mayor concurrencia en el distrito.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA (del 10 al 14 de octubre)

- ✓ Los Presidentes de los Consejos entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección y contra recibo detallado, los contenedores de las boletas electorales, la documentación electoral y demás material electoral a utilizar el día de la Jornada Electoral.
- ✓ La entrega la realizarán los Asistentes Electorales con el apoyo de las unidades del servicio público autorizadas para el traslado de los contenedores, de acuerdo a la ruta electoral asignada y la cantidad de casillas en la misma. Deberán reportar diariamente el avance para un control eficiente y seguro de dicha entrega.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

SUPERVISIÓN ELECTORAL



INTRODUCCIÓN

La supervisión del proceso de integración de Mesas Directivas de Casilla tiene como propósitos:

- ✓ Verificar que la información levantada en campo por los Capacitadores Electorales sea fidedigna
- ✓ Comprobar la disponibilidad del ciudadano para participar como funcionario de casilla
- ✓ Investigar y corroborar que los ciudadanos hayan comprendido los procedimientos de:
 - Instalación de casilla
 - Recepción de la votación
 - Escrutinio y cómputo
 - Llenado de actas
 - Integración de paquetes electorales.

Para lograr todo lo anterior en este proceso electoral se ha contemplado la contratación de 40 Supervisores Electorales que serán repartidos entre 21 distritos electorales. A continuación se presenta un esquema de la distribución de supervisores por

distrito:

**CUADRO ESTADÍSTICO DE SUPERVISORES
POR DISTRITO ELECTORAL**

DISTRITO	SUPERVISORES ELECTORALES
BALANCÁN	1
CÁRDENAS	2
CENTLA	2
CENTRO NORTE	3
CENTRO SUR	3
COMALCALCO	3
CUNDUACÁN	2
EMILIANO ZAPATA	1
HUIMANGUILLO	3
JALAPA	1
JALPA DE MÉNDEZ	1
JONUTA	1
MACUSPANA	2
NACAJUCA	1
PARAÍSO	1
TACOTALPA	1
TEAPA	1
TENOSIQUE	2
CÁRDENAS PONIENTE	3
CENTRO ORIENTE	3
CENTRO PONIENTE	3
TOTAL	40



SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE CARTAS CONVOCATORIA

Conforme al listado nominal del estado de Tabasco se plantea distribuir **135,727** cartas convocatoria (10% del listado nominal) en todo el Estado. Esta actividad se realizará mediante los **450 Capacitadores Electorales**.

Para esta actividad la supervisión electoral se avocará en lo siguiente:

- ✓ Corroborar que el ciudadano haya recibido la carta convocatoria y una breve explicación sobre el motivo por el cual se le está entregando este documento.
- ✓ Corroborar que el trato del Capacitador Electoral hacia el ciudadano sea respetuoso e imparcial.
- ✓ Invitar nuevamente al ciudadano a participar en el curso de capacitación para el que está siendo convocado.
- ✓ En caso de que una carta convocatoria no haya sido entregada, corroborar que el motivo reportado por el Capacitador es correcto y verídico.

PROCEDIMIENTO

El Supervisor Electoral acudirá a aquellas secciones electorales que muestren un alto grado de avance en esta actividad. Procurará entrevistarse personalmente con el ciudadano ya sea en su domicilio o centro de trabajo; y mediante una rápida y sencilla plática obtendrá información básica. En caso de que el ciudadano no pueda ser localizado, el supervisor se entrevistará con familiares en el domicilio del mismo para recabar la información. La información será plasmada en formatos diseñados para esta actividad.

Otro parámetro de supervisión lo constituyen las secciones con bajo grado de avance. Para el caso, el Supervisor acudirá a las mismas en compañía del Capacitador y comprobará si efectivamente la sección electoral presenta la problemática que en su momento haya reportado el Capacitador.

Un rubro también muy importante lo constituyen las cartas convocatorias reportadas como *no procedentes*. La no procedencia de una carta ocurre en casos como los siguientes:

- ✓ El ciudadano definitivamente no pudo ser localizado en su domicilio o centro de trabajo y ningún familiar aceptó recibir el documento
- ✓ El ciudadano cambió de domicilio
- ✓ Se niega a recibir el documento
- ✓ Algún impedimento físico o accidente

SUPERVISIÓN DE LA PRIMERA FASE DE CAPACITACIÓN (INDUCCIÓN)

Cada ciudadano designado funcionario de casilla deberá recibir cuando menos dos capacitaciones. La primera que será de carácter inductivo a la Jornada Electoral y la segunda que será un Reforzamiento de la primera y la realización de simulacros del funcionamiento de la casilla.

En la primera, el Capacitador utilizará la carpeta "Jornada Electoral" con la cual explicará brevemente al ciudadano lo que es la Jornada Electoral. Además la carpeta resulta un material práctico para que el ciudadano resguarde sus documentos personales.

Para esta fase el Supervisor deberá verificar:

- ✓ Que el ciudadano haya recibido la capacitación y la carpeta "Jornada Electoral"

- ✓ Que el tiempo de la misma haya sido conforme a lo planeado
- ✓ Que el ciudadano tenga claro los conceptos y procedimientos de la Jornada Electoral.
- ✓ Que muestre disponibilidad para participar como Funcionario de Casilla y cuente con credencial para votar con fotografía.
- ✓ Que los datos asentados en el comprobante de capacitación que reporta el Capacitador sean fidedignos.
- ✓ Nuevamente, que el Capacitador haya actuado con respeto hacia el ciudadano y con total imparcialidad.

PROCEDIMIENTO

El Supervisor deberá, con base en los reportes que generen los Capacitadores, personalizarse en el domicilio del ciudadano capacitado y de manera amable y coloquial, realizarle una entrevista tendiente a recabar los datos necesarios para establecer la calidad de la capacitación. Se diseñará formatearía expresa para recabar dicha información.

En los casos en que la calidad de la capacitación no haya sido óptima, de ser posible en el momento, el Supervisor procederá a reforzar los temas donde se muestren debilidades. Lo anterior obviamente constituye un parámetro para que el Supervisor continúe con su labor en esa sección y tome las medidas correctivas necesarias, debe considerar que lo primordial es brindar una excelente capacitación a la ciudadanía en primer término y posteriormente hacer las enmiendas necesarias hacia el Capacitador Electoral.

Un rubro especial lo constituyen los *ciudadanos no capacitados*. Para esos casos, el Supervisor acudirá a los domicilio de las personas reportadas como tales para verificar el motivo de la *no capacitación*.

Algo muy importante de resaltar en esta fase de la supervisión, es que el Supervisor deberá mostrar un alto sentido humanista y motivacional ya que al menos será la segunda ocasión que se visite al ciudadano y podría ocasionarle alguna molestia y tener como consecuencia una posible renuncia para seguir participando en el proceso de integración de Mesas Directivas de Casilla.

SUPERVISIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE CAPACITACIÓN (REFORZAMIENTO)

En esta fase, se supervisará el trabajo de capacitación a los ciudadanos que ya han sido designados funcionarios de casilla. El supervisor deberá tener muy en cuenta que a estas fechas el ciudadano puede haber recibido varias visitas y provocar su molestia, por lo tanto, su supervisión se enfocará inicialmente a los funcionarios de casilla que hayan tenido menos visitas. Además, podrá personalizarse en el desarrollo del reforzamiento cuando detecte fallas en la capacitación a funcionarios y podrá disponer de los domicilios en que se lleven a cabo dichas capacitaciones de reforzamiento.

PROCEDIMIENTO

Se supervisará:

- ✓ Que el Asistente Electoral utilice los materiales didácticos indicados
- ✓ Que durante el simulacro, los funcionarios hagan los ejercicios de llenado de actas, escrutinio y cómputo e integración de paquetes
- ✓ Que los funcionarios muestren aptitudes para el cargo que fue designado y que hayan recibido su nombramiento que los acredite como tal

que el Asistente Electoral fomente el trabajo de equipo entre los funcionarios de casilla.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

DESARROLLO DE PERSONAL



En aras de incrementar la calidad de la capacitación y dar cabal cumplimiento al proceso de integración de mesas directivas de casilla, se considera necesario el desarrollo de cursos tendientes a fomentar el sentido de participación y corresponsabilidad entre Vocales, Auxiliares, Capacitadores y Supervisores, para lo cual se propone la realización de los siguientes cursos:

- ✓ Inducción al proceso electoral 2006 y estrategia de capacitación (14 al 16 de julio)
- ✓ Integración de equipos de trabajo (entre 20 y 30 de julio)
- ✓ Delitos electorales (26-30 agosto)
- ✓ Uso de materiales didácticos (entre el 1 y 5 de septiembre)
- ✓ Simulacro de la Jornada Electoral (entre 1 y 5 de septiembre)



CE/2006/047**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO****CONSEJO ESTATAL**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA SOBRE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO A CELEBRARSE EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE SEGÚN LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN I, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, A SU VEZ EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 57 FRACCIÓN V LES OTORGA EL DERECHO DE POSTULAR CANDIDATOS.

4. QUE EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTARON PARA SU REGISTRO, CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON DOCUMENTACIÓN ANEXA MEDIANTE ESCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL DE LA MISMA FECHA, SIGNADOS POR LOS CIUDADANOS JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ANTELMO IGLESIAS BRAVO, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL EN EL ESTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

5. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, APROBÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/2006/001, MEDIANTE LA CUAL DETERMINÓ SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "POR EL BIEN DE TODOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2006, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.



6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESESINA, PRESENTARON PARA SU REGISTRO LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SOSTENDRÁN SUS CANDIDATOS DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, MISMAS QUE QUEDARON REGISTRADAS EN EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/043, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EXPIDIÉNDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.

7. QUE EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL AÑO DE LA ELECCIÓN, ES DEL DIEZ AL QUINCE DE JULIO INCLUSIVE, ANTE EL CONSEJO ESTATAL.

8. QUE PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- ♦ LA COALICIÓN DENOMINADA "POR EL BIEN DE TODOS" EL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO 2006, A LAS 12:57 HORAS A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, FIRMADO POR LOS CC. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE TABASCO Y ANTELMO IGLESIAS BRÁVO, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TABASCO.

- ♦ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2006, A LAS 11:21 HORAS A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, FIRMADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL.



EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2006, A LAS 12:32 HORAS MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR LA LICENCIADA GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y EL INGENIERO JOSÉ CARLOS OCAÑA BECERRA, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL, DEL MISMO PARTIDO, RESPECTIVAMENTE.

- ♦ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2006, A LAS 14:18 HORAS MEDIANTE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. JOSÉ FRANCISCO MACOSSAY GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y JUAN FRANCISCO CACERES DE LA FUENTE, ASPIRANTE A CANDIDATO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PARTIDO SEÑALADO.

- ♦ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO 2006, A LAS 17:04 HORAS MEDIANTE EL ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS RENÉ AGUSTÍN ESPINOSA, REPRESENTANTE PROPIETARIO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL, MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GODINEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA NACIONAL Y MANUEL CARLOS PAZ OJEDA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO ELECTO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

9. QUE EN TODAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, LOS INSTITUTOS POLÍTICOS HACEN CONSTAR QUE LOS CANDIDATOS, CUYO REGISTRO SOLICITAN, FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON SUS BASES ESTATUTARIAS; SIENDO

ACOMPAÑADAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/020, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DEL AÑO 2006.

10. QUE HABIENDO SIDO RECIBIDAS LAS SOLICITUDES POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 10 Y 15 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SECRETARIO EJECUTIVO VERIFICÓ QUE LAS MISMAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 169, 170, 171 FRACCIÓN I, 172 Y 173 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO ESTATAL CELEBRA SESIÓN CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y SATISFACEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR LA COALICIÓN DENOMINADA "POR EL BIEN DE TODOS" INTEGRADA

POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL AÑO 2006.

TERCERO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL AÑO 2006.

CUARTO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL AÑO 2006.



QUINTO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO JUAN FRANCISCO CACERES DE LA FUENTE, COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL AÑO 2006.

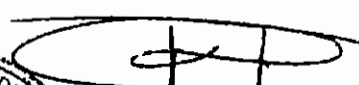
SEXTO.- SE REGISTRA AL CIUDADANO MANUEL CARLOS PAZ OJEDA, COMO CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL AÑO 2006.

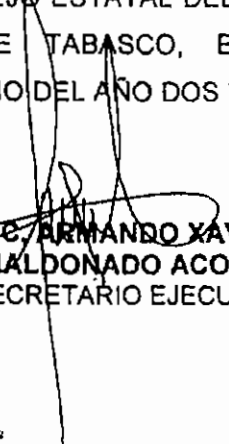
SÉPTIMO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO A LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN CONTENDIENTES.

OCTAVO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

NOVENO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


MTRO. JESUS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO





EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

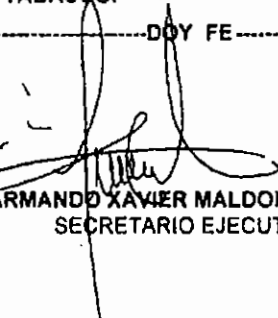
----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2006/047, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA SOBRE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO A CELEBRARSE EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DOCUMENTO QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- DOY FE -----




LIC. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.